MEMORANDO

Radicado No: 20251600000010373

Para: Diana Patricia Arboleda Ramirez
Directora Regional Bogotá

Asunto: Aprobación para celebrar 01 convenio Interadministrativo a través del numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente – Regional Bogotá

Fecha: 2025-02-04

Respetada directora,

En atención a la información remitida por la Regional Bogotá mediante memorando con radicado No. 20253490000021323 del 04 de febrero de 2025 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Manual de Contratación del ICBF vigente y el numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 de dicho manual, desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el marco de sus facultades y competencias, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad dentro de la atención integral a la Primera Infancia bajo los criterios de calidad, pertinencia y oportunidad, en desarrollo del principio de interés superior de los niños y las niñas, y la Ley 1804 de 2016, se procede a otorgar aprobación para celebrar un convenio interadministrativo, bajo los siguientes criterios:

No.	ENTIDAD/NIT	SERVICIO	VALOR APORTE ICBF	VALOR APORTE ENTIDAD	VALOR TOTAL CONVENIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA - INSTITUCIONAL	$30.000.000.000	$119.732.117.790	$149.732.117.790	A partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y la ejecución del convenio y hasta el 30 de diciembre de 2025

* El pilotaje se ha comprendido como una nueva forma de atención y la guía que lo orienta se publica como un documento anexo al manual operativo de la modalidad propia e intercultural y no como un nuevo servicio.

Siendo así, se encontró viabilidad técnica para tramitar la presente solicitud teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación:

1. El proceso de contratación de la Entidad con la cual se pretende suscribir el convenio objeto de la presente aprobación, se adelanta de acuerdo con lo señalado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, literales a y b del numeral 6 del artículo 30 del Manual de Contratación ICBF vigente, toda vez que el Resguardo Indígena es considerado como un espacio territorial, una propiedad colectiva de las

comunidades indígenas, una institución legal y sociopolítica de carácter especial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.14.7.5.1. del Decreto 1071 de 2015 y a su vez, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, establece que los territorios indígenas entre otros, se consideran entidades estatales.

2. Se evidencia que, de acuerdo con la justificación técnica realiza por la Dirección Regional en la solicitud de aprobación, el presente convenio interadministrativo, se realizará en atención a lo siguiente:

> "La Ley 1804 de 2016 eleva a política estatal la Estrategia De Cero a Siempre y los desarrollos de orden técnico que le sustentan. Retoma los principios constitucionales, legales y de instrumentos internacionales, así como la doctrina de la protección integral como marco de acción para la política de Estado De Cero a Siempre, en tanto reconoce a los niños y a las niñas en primera infancia como sujetos de derechos e insta al Estado a la garantía y cumplimiento de estos, a la prevención de su amenaza o vulneración y a su restablecimiento inmediato. Entre tos conceptos sustanciales que fundamentan la Ley se encuentran el de desarrollo integral de las niñas y niños, el de atención integral y el de educación inicial; y como obligación fundamental que aporta a la justificación del convenio que se propone, la implementación de la política en el nivel local, de acuerdo con los lineamie tos definidos por la política en cuanto a formulación, implementación y seguimient de la RIA local (Ruta Integral de Atenciones).
>
> (…)
> un trabajo con las familias y las comunidades en el cuidado y prácticas de crianza, dirigido a promover los vínculos familiares, el desarrollo emocional de las niñas y niños, la sana convivencia, el respeto por sí mismos y por las demás personas, la promoción de la salud mental, así como para la prevención de cualquier forma de violencia que atente contra su desarrollo integral.
> Para que esto sea posible, la Secretaría Distrital de Integración Social establecerá un modelo unificado e intersectorial de aseguramiento a la calidad en el marco de la atención integral para la primera infancia. Complementariamente, se crearán los sistemas de información necesarios para el seguimiento niño a niño / niña a niña y la valoración de la prestación de los servicios incluidos en la atención integral con respecto de los estándares establecidos.
> En este sentido, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en alianza con la Secretaría Distrital de Integración Social conjugan esfuerzos para contribuir a la atención integral a la primera infancia de Bogotá D.C. Como fundamento legal, es pertinente indicar las siguientes disposiciones normativas: el artículo 113 y 209 de ia Constitución Política de Colombia que consagran los principios de colaboración armónica y coordinación, para la realización de los fines estatales; el artículo 6 0 de la Ley 489 de 1998, que contempla como obligación de las autoridades administrativas, garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, en virtud del principio de coordinación y colaboración, y el artículo 95 de la misma ley que dispone:
> Artícu1095.-Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

3. Se realizó revisión de la solicitud elevada por la Regional y de la manifestación realizada por la regional Bogotá donde en todo caso garantiza que la entidad objeto del presente convenio no se encuentra incursa en procesos administrativos o sanciones administrativas.

4. En el marco de lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la regional concluye en su solicitud de aprobación que la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para la celebración del convenio.

5. Se comprobó que la solicitud cuenta con concepto favorable del Comité de Contratación de la Regional, tal y como se evidencia en la certificación de la Secretaría Técnica del 04 de febrero de 2025

6. Se verificó que el valor del convenio es coherente con los valores previstos en las canastas o costos de referencia del servicio de atención, según los cupos por contratar y el plazo de ejecución, de acuerdo con la validación realizada, la cual cuenta con concepto favorable por parte del enlace macro financiero de la Dirección de Primera Infancia, mediante correo electrónico del 31 de enero de 2025

7. Se identificó que el presente trámite se enmarca en el artículo 18 del Manual de Contratación del ICBF vigente y el numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 de dicho manual, toda vez que el valor del convenio supera la cuantía de los 1.000 SMLMV.

Por lo anterior, desde la Dirección de Primera Infancia se otorga aprobación con la finalidad de que la Regional adelante las actuaciones administrativas y contractuales para el perfeccionamiento y legalización del convenio, bajo las condiciones y valores señalados en el correo electrónico de validación financiera identificado en el numeral 6 del presente memorando que hace parte integral del presente documento.

Alcance y recomendaciones:

a. La presente aprobación que se otorga es de carácter técnico y tiene una vigencia de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a su envío a la Dirección Regional a través de correo electrónico. En caso de no suscribirse el convenio dentro de este plazo, la Dirección Regional deberá realizar una nueva solicitud al área misional haciendo los ajustes presupuestales y de tiempo pertinentes, indicando en la justificación las razones por las cuales no se celebró con base en el presente memorando.

b. Se identifica en la solicitud de la regional que el objeto y alcance del convenio establecido por parte del ordenador del gasto, es el siguiente:

 OBJETO: “Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para promover el desarrollo integral de las niñas y niños de primera infancia desde la gestación a través dek servicio de educación inicial en el marco de la Atención Integral de Bogotá Distrito Capital, en respuesta a la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y adolescencia de Bogotá D. C., la Política de Estado "de Cero A Siempre", de acuerdo con los lineamientos, modelos y orientaciones técnicas de Calidad, aprobados por la Secretaría Distrital de Integración Social para la atención a la primera infancia.”.

ALCANCE:" Aportar a la Atención Integral hasta 14.475 niñas y niños desde la gestación en Bogotá D.C., bajo los parámetros establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social, de la siguiente manera:

SERVICIO	CUPOS POR MODALIDAD
JARDINES INFANTILES DIURNOS, CASAS DE PENSAMIENTO INTERCULTURAL, JARDINES AFRO Y ESPACIOS RURALES.	13.915
CRECEMOS EN LA RURALIDAD	560
TOTAL	14.475

establecer los parámetros que deben implementarse por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social en la administración de la modalidad institucional en los jardines infantiles diurnos, jardines infantiles con enfoque afro, Casas de pensamiento intercultural, espacios rurales de SDIS y en la modalidad familiar a través del servicio de Crecemos en la Ruralidad para que de esta manera se garantice la atención de las niñas y niños de la Capital

c. La Dirección Regional deberá tener especial atención en las acciones que derivan de la vigilancia y control frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales del convenio, con el propósito de evitar la ocurrencia de posibles incumplimientos.

 Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Guía general para el ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y convenios suscritos por el ICBF (versión 3)[1], la cual establece, "(…) los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones".

d. En todo caso, en el marco de la ejecución del convenio, la Dirección Regional debe cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia envíen la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, así como los principios que rigen el estatuto contractual y la función administrativa.

e. Conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF, en virtud de la delegación de funciones de ordenación de gasto y como usuario en SECOP de la unidad ejecutora contractual de la regional, SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL es la responsable del cargue y publicación de la información y documentos necesarios para la ejecución de las etapas precontractual, contractual y postcontractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.

[1] Disponible en el siguiente enlace:
https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g6.abs_guia_de_supervision_de_contratos_y_convenios_suscritos_por_el_icbf_v3.pdf

Para finalizar, la presente aprobación dada por los funcionarios y/o contratistas de la Dirección Misional, firmantes abajo, estará excluida de cualquier tipo de responsabilidad dado que la revisión de los documentos fue generada en el marco de la buena fe y deber de diligencia que fue certificada por el funcionario al cual el Directora General del ICBF delegó las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración del convenio. Por ello, la aprobación es una etapa funcional más no de asunción de delegación de funciones y competencias de que trata el Manual de Contratación vigente.

Sin otro particular, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar las respectivas actuaciones administrativas y contractuales con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF.

Cordialmente,

MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Directora de Primera Infancia

Aprobó: Andrea Marcela Álvarez Chaparro - subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Elaboró: Laura Manuela Guevara Muñoz- Abogada Contratista Dirección de Primera Infancia